

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días de enero de dos mil veinte (2020), en la fecha me permito advertir que se ingresó al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la parte actora allegó certificados de entrega del citatorio y aviso dirigidos al demandado. Sirvase proveer

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que fue allegado certificado en donde se indica que fue entregado el citatorio y aviso a la demandada BRIO SEGURIDAD LTDA. En consecuencia, en aplicación de los artículos 108 y 293 del C.G.P. y con los reiterados pronunciamientos de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, entre ellos, las sentencias de tutela 33195 y 29900 del 21 de junio de 2011 y 28 de agosto de 2012 respectivamente, y reunidos los presupuestos legales, se procede a **DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO DE BRIO SEGURIDAD LTDA.**

Por lo tanto, efectúese la inclusión en un diario de amplia circulación nacional, como La República o El Espectador; así mismo, publíquese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos de los artículos 293 y 108 del C.G.P y el acuerdo No. PSAA 14-10118.

El interesado deberá acreditar la publicación del edicto emplazatorio en prensa para proceder a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo, el despacho **PROCEDE A DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** de **BRIO SEGURIDAD LTDA**, a **MONICALILIANA RINCON MUÑOZ** quien se identifica con C.C. 1.052.390.165 y la T.P. 221.659 del C.S. de la J., integrante de la lista interna conformada por este despacho de conformidad con el art 48 numeral 7 del C.G.P., quien podrá ser notificada en la Carrera 2 B No. 12-19, Casa 27 Senderos de Teusacá, La Calera, Cundinamarca.

Comuníquese la designación **TELEGRÁFICAMENTE** y notifíquese la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c889d59ac1803570b6a90d87c9161430c03246171f1053ce7e356124d0a5e22**
Documento generado en 13/07/2020 01:23:09 PM